



BOLETIN MUNICIPAL N° 66/19

PROVINCIA DE CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 66/19

Publicación Especial

Decreto S.M.D.E. Nº 799/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana
Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico
C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Obras Públicas
C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
A/C ING. EDUARDO NIEDERLE	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

DBoletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:	Boletín Municipal Digital:
17/10/2019	https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales





BOLETIN MUNICIPAL N° 66/19



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

0 3 JUL 2019

DECRETO S.M. y D.E.N°

Ref.Expte.Nº MP-15561-D-2019.-

VISTO:

El Decreto S.P.y M.N°1669 de fecha 06 de Noviembre de 2017, referente a Habilitaciones Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado instrumento se efectúa modificaciones a los requisitos exigidos para el trámite de habilitaciones comerciales, simplificando de esta manera el trámite administrativo vigente con el fin de brindar a los contribuyentes una mayor celeridad en su tramitación.

Que, es norma de este Departamento Ejecutivo conjuntamente con las Secretarias de establecer los lineamientos municipales adecuados de modernización, tendientes al ordenamiento y simplicidad de los procesos administrativos.

Que, en cumplimiento de tales objetivos resulta necesario ampliar los alcances del Decreto S.P.y M.N°1669/2017 mediante la incorporación del articulo de "excepción a la exigencia de planos de obras aprobados", con el objeto de contemplar aquéllos casos de edificaciones que no se ajustan a normativa pero que la contravención o contravenciones no influyen negativamente en el desarrollo de la actividad comercial para la cual se solicita la habilitación.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene competencia para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:





BOLETIN MUNICIPAL N° 66/19

799

0 3 JUL 2019

<u>ARTICULO 1°).-</u> INCORPÓRASE el Articulo 9°) al Decreto S.P. y M. N° 1669/2017, el que rezará lo siguiente:

"ARTICULO 9") .- EXCEPCION A LA EXIGENCIA DE PLANOS

DE OBRA APROBADOS: Se exceptuará de la presentación de planos de obra aprobados a aquellas edificaciones que han sufrido algún tipo de reformas y/o cambios de función en su proyecto original (refuncionalización). El iniciador podrá acceder a la habilitación comercial -con un plazo prudencial estimado por la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas o en su caso quien la reemplace; siempre y cuando estén garantizadas todas las condiciones que rigen en materia de Seguridad e Higiene y Medidas de Evacuación. Es de carácter obligatorio contar para ello, con Plano de Sistema contra Incendio Visado y/o Aprobado.

Vencido el plazo estimado por la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas, se deberá renovar el permiso de Habilitación Comercial otorgado oportunamente para esa actividad.

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publiquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL Intendente Municipal LIC. EMILIO RAMACI Secretario de Modernización y Desarrollo Económico

> COPIA FIEL DEL GRIGINAL BOLETTI, MUNICIPAL

